

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2018-00860.

Incorpórese a las diligencias las fotografías de la valla instalada por la parte actora en el bien objeto de usucapión, empero se advierte que las mismas no pueden ser tenidas en cuenta dado que, no se identificó de forma clara el inmueble de acuerdo a sus linderos.

En tal sentido, se insta a la parte demandante a fin de que en el término de treinta (30) días contado a partir de la notificación del presente proveído la instale nuevamente conforme a los requisitos consagrados en el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., so pena aplicar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Vencido el término reseñado en precedencia ingrese al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 112 de 25 de septiembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7691556092a88f17a8ab919485b30cb6e24a5661b8dccc18b6ed59653250a31**

Documento generado en 22/09/2023 12:00:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>